

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. Horario provisional: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de Educación Nacional

**ORDEN de 27 de junio de 1955 por la que queda integrado en el Patronato Escolar de Suburbios el Grupo Escolar «Andrés Manjón», de esta capital.**

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 20 de abril de 1939, reconociendo el valor y la eficacia de la Organización y prácticas pedagógicas creadas por la figura insigne e inolvidable de don Andrés Manjón, dió su nombre al antiguo Grupo Escolar situado en la calle de Francos Rodríguez, de Madrid. Necesidades del servicio y atenciones especiales requeridas por las condiciones sociales del alumnado aconsejan, de acuerdo con las manifestaciones y ruegos del Patronato del «Ave María», de Granada, a cuyo organismo el mencionado Grupo figuraba adscrito, y sin olvidar aquellas características que lo especifican y diferencian, someter en lo sucesivo el Grupo «Manjón», de Madrid, al exclusivo patrocinio y dirección del Patronato de Suburbios de Madrid.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. El Grupo Escolar «Andrés Manjón», de Madrid, pasará a depender del Patronato de Suburbios de esta capital.

Segundo. Sus enseñanzas y organización, dentro de las normas generales establecidas por el Patronato de Suburbios, se ajustarán al espíritu y metodología avemarianas.

Tercero. Su régimen de provisión será el que está vigente para el Patronato de Suburbios de Madrid, quedando, por tanto, derogada su especial organización establecida en la Orden ministerial de 20 de abril de 1939.

Cuarto. El Patronato de Suburbios establecerá en las normas de provisión de las vacantes que se originen en el Grupo «Andrés Manjón» la exigencia de poseer la preparación especial de las Escuelas manjonianas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 3 de agosto.)

(G. C.—3.693)

## GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Se pone en conocimiento de cuantas personas a quienes pueda interesar en

esta provincia, que en virtud de cuanto dispone la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y Gobernación, de fecha 30 del pasado mes de junio, el aumento autorizado por el Decreto de 3 de dicho mes sobre Ordenación de la Campaña Cerealista 1955-56, lleva implícita la obligación para el agricultor de abonar directamente a las Diputaciones el gravamen de la Riqueza provincial sobre el trigo, que anteriormente percibían dichas Corporaciones a través de la Comisaría General de Abastecimientos.

En su consecuencia, y de acuerdo con cuanto se dispone en el referido Decreto, se advierte que, a partir del primero del pasado mes de julio, el arbitrio sobre el trigo, encuadrado en el que grava la Riqueza provincial, será exaccionado directamente por la Diputación Provincial. El tipo de dicho gravamen es el de 1,5 por 100, entendiéndose absorbido en el mismo el que se viene cobrando sobre las harinas.

Los arbitrios correspondientes al aceite y al azúcar continuarán devengándose conforme al sistema previsto en la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y Gobernación de 14 de octubre de 1954.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de agosto de 1955.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Marqués de la Valdavia.

(G. C.—3.871) (O.—27.751)

## Ayuntamiento de Madrid

### Secretaría general

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 6 de julio pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de reparación de cubiertas en los edificios de Administración del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichas obras; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 9 de agosto de 1955.—El Se-

cretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—27.743)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 22 de junio pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la adquisición de mangaje de lino o mangaje de nylon y algodón con forro interior de puro caucho, indistintamente, con destino al Servicio Contra-Incendios.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 9 de agosto de 1955.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—27.742)

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 6 de julio pasado, aprobar los pliegos del concurso para contratar las obras de pavimentación de las calles A, B, F, G y J, en la zona ampliada del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichas obras; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 9 de agosto de 1955.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—27.741)

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

## CONVOCATORIA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 15 de julio de 1955, y con la debida autorización concedida por la Junta Calificadora de Destinos Civiles en 25 de junio del corriente año, por la presente se convoca concurso-oposición para proveer 18 plazas de aspirantes Bomberos, con sujeción a las siguientes

### B A S E S

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de 18 plazas de aspirantes Bomberos, dotadas con el haber inicial de 9.250 pesetas anuales, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cuatro años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación.

A los aspirantes que sean aprobados en esta convocatoria les será de aplicación el acuerdo número 151 del Ayuntamiento Pleno de 10 de mayo de 1946, relativo a la percepción de un plus del 50 por 100 de los sueldos iniciales. Además de los emolumentos indicados, en la actualidad, el Ayuntamiento viene concediendo a sus servidores el 15 por 100 del sueldo inicial por carestía de vida, tres pagas extraordinarias y el plus de Cargas Familiares.

Segunda. En virtud de lo que se dispone en el artículo 27 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Bomberos, los nombrados lo serán con carácter provisional durante cuatro meses, con el haber total, durante cuyo periodo serán hechas las revisiones médicas a que la Dirección del Servicio juzgue oportuno someter a los aspirantes, siendo causa suficiente para la expulsión inmediata de los interesados la ocultación de enfermedad o defecto físico. Igualmente será causa de baja la notoria falta de aprovechamiento en la instrucción que recibían los aspirantes.

Tercera. El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia, Municipio, sociedad o empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados Organismos, aunque dichos sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Cuarta. En esta convocatoria se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, en la forma establecida en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954.

Quinta. Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español, varón y tener cumplida la edad de veintitrés años y no exceder de treinta y cinco el día en que se publique el anuncio de la convocato-

ria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requisito que se justificará con la partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.

Los que fueran obreros del Ayuntamiento de Madrid en la fecha del anuncio de la convocatoria, así como los que desempeñen alguna plaza con carácter interino en la misma fecha, podrán presentarse al concurso-oposición, aunque excedan de la edad máxima señalada, siempre que no la tuvieran cumplida en el momento de su designación para el cargo que ostenten.

Los Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos por la causa nacional y familiares de víctimas de la guerra y el marxismo que hayan prestado sus servicios en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y que, acogiéndose al Decreto del Ministerio de Comercio de 22 de febrero de 1952, pasaron al Instituto Nacional de Estadística, que cesaron en sus cargos como consecuencia del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 5 de noviembre de 1953, quedarán dispensados del requisito de edad máxima que se establece en esta base.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, lo cual se justificará con el certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificación expedida por la Alcaldía de su residencia. Estos documentos no serán válidos si estuvieran expedidos con tres meses de antelación a la fecha en que se publique el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

c) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional, justificándose con certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., si pertenece al Partido, y en otro caso, con certificación de la Dirección General de Seguridad, Gobierno Civil o Guardia Civil.

d) No haber sido castigado con sanción alguna y estar depurado y admitido sin ella en otros cuerpos del Estado, Provincia, Municipio o entidades en las que preste o hubiera prestado sus servicios el solicitante, lo que se justificará con copia certificada de la resolución recaída en el expediente de su depuración; y en el caso de no pertenecer ni haber pertenecido a ningún Organismo de los citados, deberá consignarse así mediante declaración jurada.

e) Recibo de haber satisfecho en la Depositaria de Villa la cantidad de veinticinco pesetas en concepto de derechos, cantidad que no será devuelta aunque los aspirantes se retiren de la oposición antes de comenzar los ejercicios.

Los que aspiren a las plazas reservadas demostrarán el derecho que les asiste para ser adscritos al grupo que soliciten, mediante la documentación correspondiente, que ha de ser plenamente demostrativa a juicio del Tribunal, debiendo presentar, además, una declaración jurada en la que hagan constar que no han obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza como pertenecientes a los cupos restringidos.

Sexta. Asimismo, para tomar parte en el concurso-oposición, serán requisitos indispensables:

a) No estar incluido en el cuadro de exenciones físicas que fija el Reglamento del Cuerpo, o modificaciones introducidas por acuerdos posteriores. A este efecto, los interesados podrán consultar dicho cuadro de exenciones en las oficinas de la Dirección del Cuerpo de Bomberos (Tutor, 27), de diez de la mañana a una y media de la tarde; y

b) Tener una talla mínima de 1,620 y máxima de 1,780 metros; un perímetro torácico en relación con la talla, o sea, como mínimo, de la mitad de la misma; amplitud pulmonar de cinco centímetros, y un índice de corpulencia comprendido en 3,3 y 4,4 (obtenido dividiendo el peso en kilogramos por la talla en decímetros).

Séptima. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, escritas de puño y letra de los interesados, se dirigirán al excelentísimo se-

ñor Alcalde-Presidente, y se presentarán personalmente, o por mandatario debidamente autorizado, acompañadas de todos los documentos exigidos y de dos fotografías tamaño carnet, en el Registro general del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que no se concederá ningún nuevo plazo para completar la documentación. Las que se reciban por correo serán devueltas a su procedencia y se considerarán no presentadas.

En las instancias será obligatorio hacer constar al grupo de plazas al que se aspira; bien entendido que sólo podrá figurar en uno de ellos, aun cuando concurren circunstancias comunes a dos o más en una misma persona, ni se podrá con posterioridad cambiar de grupo.

Octava. Dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo concedido para solicitar tomar parte en el concurso-oposición, el Tribunal hará el examen de los expedientes, rechazando aquellos que no se hallaren completos.

Novena. El Tribunal señalará la fecha en que los aspirantes admitidos han de someterse al reconocimiento facultativo y medición de talla ante una Comisión médica, integrada por el inspector médico del Cuerpo y los especialistas de la Beneficencia Municipal que designe el señor Decano, de la cual será Secretario el del concurso-oposición. Dicha Comisión médica formará una lista de los que deban ser admitidos, y otra de los que deban excluirse por estar comprendidos en el cuadro de exenciones físicas y por no dar la talla y el perímetro torácico exigidos. Estas relaciones, que se harán públicas, se remitirán al Tribunal, juntamente con las fichas de los aspirantes.

El fallo adoptado por el Tribunal, a propuesta de la Comisión médica, será inapelable.

Décima. Los aspirantes comprendidos en la primera relación a que se hace referencia en la base anterior pasarán a realizar los siguientes ejercicios, los que no podrán dar comienzo hasta pasados tres meses desde la fecha en que aparezca el anuncio de la convocatoria:

- Subir a brazo por una cuerda lisa, a la altura de cinco metros.
- Salto de altura de 0,80 metros, con los pies juntos y sin carrera.
- Levantamiento con las dos manos de un peso de cuarenta kilogramos; y
- Recorrer la distancia de 200 metros en un tiempo máximo de treinta y un segundos, arrancando parado.

Para mejorar la puntuación, los aspirantes podrán realizar voluntariamente los ejercicios que se indican en los apartados siguientes:

- Los de las pruebas mínimas.
- Los de escalera horizontal.
- Paralelas.
- Barra fija.

Este ejercicio será eliminatorio, publicándose la lista de los aprobados.

Décimoprimer. Los aspirantes que hayan aprobado el ejercicio anterior demostrarán prácticamente el conocimiento de un oficio relacionado con la construcción, como el de albañil, carpintero de armar o de taller, cerrajero, montador de entramados metálicos, electricista, fontanero, mecánico, etc.

Este ejercicio será eliminatorio.

Décimo segunda. Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior serán sometidos a un examen, que versará sobre escritura al dictado, las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética y elementos de cultura general.

Este ejercicio será igualmente eliminatorio.

Décimo tercera. Inmediatamente después de realizado un ejercicio, será calificado individualmente por los Jueces, constando en acta la puntuación que cada uno de los concursantes haya merecido de cada uno de los miembros del Tribunal. Los componentes de éste calificarán los ejercicios con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada con-

curso de 0 a 10 puntos. La suma de los puntos atribuidos por cada Juez se dividirá por el número de los que hayan votado, y el cociente será la puntuación real de cada ejercicio.

El ejercicio de gimnasia tendrá el coeficiente 2 para la obtención de la calificación general.

Todo concursante que en cualquiera de los ejercicios no alcance la nota mínima de cinco puntos será eliminado.

La calificación de cada ejercicio quedará expuesta en el tablón de edictos durante cuarenta y ocho horas.

Décimocuarta. En caso de enfermedad de un concursante, debida y oportunamente justificada, se considerará prorrogado por cinco días su plazo de actuación, pasado el cual se le excluirá, quedando reservado al Tribunal el derecho de comprobar la enfermedad en que pudiera basarse la falta de asistencia a cualquier ejercicio.

Décimoquinta. Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes, se tendrá en cuenta la escala de méritos establecida en el artículo quinto de la Ley de 17 de julio de 1947, si se trata de las plazas reservadas a los cupos restringidos, y en las libres, el haber desempeñado, con laboriosidad y suficiencia, plaza análoga en este Ayuntamiento o en otras corporaciones locales.

Décimosexta. Dentro de cada grupo no se considerarán aprobados más aspirantes que un número igual al de las plazas que correspondan al mismo, sin que entre todos ellos puedan exceder de dieciocho, y el Tribunal se limitará a hacer su propuesta a favor de aquellos, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás.

Décimoséptima. El Tribunal elevará su propuesta a la Comisión de Gobierno interior y Personal, por conducto de la Alcaldía-Presidentencia, y para ello formará una lista de aspirantes de cada grupo, colocándolo por orden de puntuación, y elegirá para las plazas que les correspondan a aquellos que hayan obtenido mejores calificaciones.

Los elegidos de cada lista se fundirán en una general, colocándolos por orden de puntuación.

Décimooctava. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o un miembro electivo de ésta. Vocales: el Arquitecto Director del Servicio contra Incendios, un Jefe de Zona del Cuerpo, designado por la Alcaldía-Presidentencia; un representante de la Dirección General de Administración Local, y el de la Comisión de Reincorporación de ex combatientes al trabajo, que tendrá voz y voto únicamente en todo lo referente a los aspirantes a plazas reservadas. Asimismo, formará parte de éste, en los ejercicios de su especialidad, el Profesor de Gimnasia del Cuerpo. Secretario, el de la Corporación, o un funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Décimonovena. El Tribunal, que podrá actuar siempre que se hallen presentes la mayoría de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Vigésima. Los opositores que resulten designados para ocupar las plazas deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, quedando en situación de cesantes en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo.

Vigésimoprimer. Todos los anuncios, avisos y convocatorias que el Tribunal tenga que hacer a los aspirantes se verificarán únicamente por medio del tablón de edictos del Ayuntamiento.

Vigésimo segunda. Los aspirantes que no sean propuestos deberán retirar su documentación en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que termine el último ejercicio, pasado el cual será destruida la documentación que no se haya retirado.

## BASES ADICIONALES

Primera. El servicio que habrá de realizar el personal del Cuerpo se ajustará a lo prevenido en el artículo 76 del Reglamento aprobado para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos.

Segunda. Para los individuos que hayan prestado servicio en el Cuerpo y, por consiguiente, tengan recibida ya la instrucción de Bombero, se aumenta en un año la edad máxima que se exige en el apartado a) de la base quinta.

Madrid, 5 de agosto de 1955.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

(G. C.—3.838)

(O.—27.737)

## Ministerio de Hacienda

### Dirección General de Seguros

#### ORDEN MINISTERIAL

«Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por el liquidador de «Nordstern», adjudicada a la Entidad «Meridional», Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, la que interesa la extinción legal del Ramo de Incendios y la liberación del depósito necesario de «Nordstern», constituido en garantía de sus operaciones.

Visto el informe favorable emitido por la Inspección General, así como de la Sección de Seguros de este Centro Directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Declarar la extinción, a todos los efectos, de «Nordstern», adjudicada a «Meridional», en cuanto al Ramo de Incendios, y su consiguiente eliminación del índice de las que están en liquidación.

2.º Autorizar al Banco de España, Madrid, para que entregue al representante legal de la entidad los valores que integran el siguiente depósito necesario: «Resguardo número 11.643, por 521.000 pesetas nominales en Deuda Amortizable, emisión 15 de julio de 1951».—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 28 de junio de 1955.—P. D., Antonio Jiménez.—Ilmo. señor Director general de Seguros y Ahorro.»

(G. C.—3.819)

(O.—27.709)

## Ministerio del Ejército

### Dirección General de Industria y Material

#### COMISION DE COMPRAS

##### SUBASTA

Dispuesto por la Superioridad, esta Dirección General tiene que modificar 23 motores fuera borda.

Los que deseen concurrir a dicha subasta deberán ajustarse a lo dispuesto en los pliegos de condiciones técnicas y legales, que estarán expuestos en el Negociado de Información de este Ministerio, todos los días, de nueve a trece treinta horas.

El acto se celebrará en los locales de esta Dirección General, a las diez horas del próximo día 2 de septiembre.

Madrid, 6 de agosto de 1955.—El Comandante Secretario, Fernando Arias.

(G. C.—3.869)

(O.—27.749)

## Ministerio de la Gobernación

### Dirección General de Regiones Devastadas

Por el presente se hace saber que habiendo sido ejecutadas por el contratista don Santos Sanz Valle las obras de «Revoco del tercer bloque de viviendas en el puente de Toledo», y recibidas definitivamente, se ha acordado devolverle la fianza que, en su día, constituyó.

Lo que se hace público, para que sepan cuantos se crean con derecho a reclamaciones contra la fianza por razón derivada de dichas obras, que pueden formularlas ante la Secretaría general de esta Dirección en el plazo de quince días

hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente.

Madrid, 5 de agosto de 1955.—El Director general, P. D., el Secretario general, Antonio Cruz.

(G. C.—3.820) (O.—27.750)

## Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

### Sección de Construcción y Explotación, Créditos, Contabilidad y Subastas

Hasta las trece horas del día 10 de septiembre próximo se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación de esta Dirección General y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, proposiciones para optar a la subasta de las obras de «Nuevos Ministerios, terminación del de Obras Públicas y arquerías del paseo de Raimundo Fernández Villaverde y avenida del Generalísimo», autorizada por Decreto de 15 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Asciende el presupuesto de contrata de las citadas obras a 119.246.350,52 pesetas. Deberán quedar terminadas en el plazo de sesenta meses, a contar de la fecha oficial de comienzo de las mismas. Las anualidades para su abono son las que se fijan en el mencionado Decreto. La fianza provisional necesaria para licitar en esta subasta asciende a 676.231,80 pesetas.

Tanto en esta fianza provisional como en la definitiva, si fueran en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

El acto de la subasta será público y se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Ministerio de Obras Públicas) el día 13 de septiembre de 1955, a las once horas.

En dicho acto se procederá, por el Presidente de la Junta que designe la Superioridad, a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio.

Una vez leídas en alta voz las proposiciones admisibles que se presenten a esta subasta, la Junta, por declaración de su Presidente, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación definitiva será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», previa la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaren dos o más proposiciones iguales, se procederá en la forma que dispone la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en su artículo 50.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano, y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase (más los recargos autorizados). Deberán presentarse dentro de sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trata.

A la vez, pero por separado, y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada. Asimismo, los documentos que sea necesario acompañar no deben ser incluidos dentro del sobre cerrado y lacrado que contenga la proposición.

En el acto de la subasta, y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y por el cesionario, y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas (más los recargos autorizados). Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes

del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprobó el Texto refundido del Libro I de la ley de Contrato de Trabajo.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto Ley de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 29). Deberán presentar las certificaciones con las firmas debidamente legalizadas.

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma 3.ª, para estas obras no es de aplicación la ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto por el Decreto de 13 de enero del año en curso.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle de ....., núm. ...., enterado por el «Boletín Oficial del Estado» de fecha ..... de ..... último, de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ....., provincia de ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

Asimismo se comprometo a concertar por escrito, con los trabajadores que hayan de ocuparse en las obras, el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente.)

Advertencia.—Será desechada toda proposición que no especifique, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos (si los hubiere), por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella que añada alguna cláusula al presente modelo.

Madrid, 4 de agosto de 1955.—El Director general, P. A., J. Aguinaga.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid.—Nuevos Ministerios.

(G. C.—3.822) (O.—27.729)

## Delegación Central de Hacienda

### Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un carnet de intereses expedido por esta Delegación Central con el número 58.588, constituido por doña María Teresa Fernández Fontecha, se requiere a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Delegación Central de Hacienda, en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se verifique el pago de intereses, quedando dicho carnet sin ningún valor ni efecto transcurrido que sea un mes desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en la norma 31 de la circular de primero de enero de 1945.

Madrid, 29 de julio de 1955.—El Delegado Central, Enrique Esteban Rodríguez.

(A.—2.936)

## SINDICATO PROVINCIAL DE HOSTELERIA

### Gremio Fiscal de Ambigús en Espectáculos Públicos de Madrid

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Orden general de la Delegación Nacional de Sindicatos de 18 de enero de 1955, en relación con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de diciembre de 1954 («B. O. E.» del 26), se convoca a todos los componentes del citado Gremio, encareciéndoles su asistencia y puntualidad, dada la trascendencia de los asuntos a tratar, a Asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio del mismo, plaza de Matute, número 11, tercero, el próximo jueves, día 25 del actual, a las diez y media de la mañana en primera convocatoria y a las once de la mañana del mismo día en segunda, con arreglo al siguiente

#### Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Dar cuenta de la propuesta del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de nuevo Concierto del impuesto de Lujo y Arbitrio no Fiscal, y aceptación de la cuantía y condiciones del mismo, si procede.

3.º Nombramiento de la Junta de Gobierno del Gremio.

4.º Nombramiento de dos Vocales para la Junta de Reparto Gremial.

5.º Nombramiento de Junta Clasificadora.

6.º Elección de Vocales que deban formar parte de la Junta Gremial de Agravios, en representación de la Junta Clasificadora.

7.º Nombramiento de Comisión Revisora de Cuentas para el ejercicio de 1955.

8.º Propositiones, ruegos y preguntas.

Madrid, 10 de agosto de 1955.—El Secretario, Donato Cruz.—El Presidente, Isidoro Membrillo.—Visto bueno: El Jefe del Sindicato, Matías Cámara.

(G. C.—3.884) (A.—2.926)

## Delegación de Hacienda de la provincia de La Coruña

### Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

#### CEDULA DE NOTIFICACION DE FALLO

Desconociéndose el actual domicilio de «Casa Guilabert, Artículos Alimenticios», que últimamente lo tuvo en Madrid, Ruiz, 13, ó Vall Ferreras, 21, se le hace saber por medio de la presente que el día 23 de febrero de 1949 se reunió la extinguida Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente número 155, de 1948, incoado por defraudación a la Renta de Aduanas, recayendo fallo, cuya parte dispositiva dice así:

«1.º Declarar cometida la falta de defraudación comprendida en el caso 10, artículo 8, de la ley de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929, en relación con el artículo 283 de las Ordenanzas de Aduanas y con el 12 de la citada Ley.

2.º Declarar asimismo si cometida la falta del Decreto de 20 de febrero de 1942.

3.º Declarar responsable en concepto de autor a la «Casa Guilabert», de Madrid.

4.º Imponer las multas siguientes: A la «Casa Guilabert», 844,65 pesetas, por aplicación de la ley de Contrabando y Defraudación, y a 2.700 pesetas con arreglo al Decreto de 20 de febrero de 1942.

5.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

6.º Declarar el comiso de los 8,650 kilos de té aprehendido.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores en lo que a la falta de defraudación se refiere.

8.º No estimar como constitutivos de infracción alguna de carácter fiscal los hechos derivados de la aprehensión del resto de los géneros comprendidos en este expediente, debiendo ser devueltos los mismos a «Recaderos Cualladó» para que continúe su transporte hasta su destinatario, o bien, para que los reexpida a su procedencia.

9.º Absolver de toda responsabilidad a la Cooperativa Cívico Militar y a «Recadero Cualladó.»

Lo que se le comunica a la «Casa Guilabert» por medio de la presente inserción en este periódico oficial, para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra dicho fallo no cabe recurso alguno y que el importe de la sanción pecuniaria deberá ingresarse en efectivo y en esta Delegación de Hacienda dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de esta cédula en este periódico oficial.

Requerimiento.—Se le hace a la «Ca-

sa Guilabert» para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 de la ley de Contrabando y Defraudación, manifieste si tiene o no bienes en los que pueda hacerse efectiva la totalidad de la sanción, advirtiéndole que caso de no poseerlos se ordenará la prisión subsidiaria de la persona o personas responsables, y en el supuesto de que los poseyera, los designará en el término del tercer día, mediante relación descriptiva y detallada, lo cual no obstará a que se disponga el arresto subsidiario correspondiente, de la cual quedarán liberados la persona o personas responsables si pagaren la sanción económica que se le impuso a la «Casa Guilabert».

La Coruña, 22 de julio de 1955.—El Secretario, Salvador Ubeda.—Visto bueno: El Presidente, T. Gobernado.

(G.—169.—D.)

## Magistratura de Trabajo núm. 2, de Madrid

#### EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de Angel Blanco San Román y otros, contra Comisión de Acreedores de Mazola (S. A.), domiciliada en Alcalá, 104, Madrid, en expediente número 621, de 1955, por el presente se sacan a pública y primera subasta, por término de ocho días y precio de su avalúo, los bienes embargados en méritos de los autos de referencia, y cuya relación y valoración pericial es la siguiente:

Un camión, marca «Dodge», matrícula de Jaén número 5.908, motor número 989.844, carga 3.000 kilogramos, caja de madera con cuatro arcos y su correspondiente lona, seis llantas (dos delanteras y cuatro de parte trasera), con una de repuesto, marca «Michelin» y «Nacional», seminuevas, valorado en 45.000 (cuarenta y cinco mil) pesetas.

Dicho camión se halla depositado en la finca de don Miguel Díaz Tendero, de San Sebastián de los Reyes, siendo depositario dicho señor.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 23, el día 24 de agosto, a las doce de su mañana; previéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de la Magistratura el 10 por 100 en efectivo de la valoración; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder, y que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la valoración.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de estas Magistraturas expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a 8 de agosto de 1955.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—11.072)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 14

#### EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario que se tramitan a nombre de don Luis Vallterra Fernández, contra don Abdón Guzmán Díaz-Roncero, en representación de su esposa doña Rosalina Díaz-Roncero Mejía, sobre reclamación de un préstamo de treinta mil pesetas, los intereses estipulados y las costas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y precio que se dirá, las fincas hipotecadas siguientes:

